



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

sepscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2014

Neiva, 29 de Junio de 2017

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de AMINTA RODRÍGUEZ
VÁSQUEZ contra JUZGADO QUINTO
DE FAMILIA DE NEIVA (RAD. 41001-22-
14-000-2017-00193-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario

Ttb.



62

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Proceso : Tutela 1ª
Radicación : 41001-22-14-000-2017-00193-00
Accionante : AMINTA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Accionado : JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Por reunir los requisitos del artículo 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000, **SE ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por la señora AMINTA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA. En consecuencia, éste Despacho

DISPONE:

1.- TRAMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora AMINTA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA.

2.- OFÍCIESE al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción constitucional y remitan las diligencias en copia relacionadas con los mismos.

3.- VINCÚLESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CONDE demandando en el proceso de Unión Marital de Hecho que se adelantó en el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA, toda vez que pueden verse afectados con la decisión tomada en la presente acción y para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que constituyen el fundamento del presente amparo incoado.

4.- VINCÚLESE al PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción.

5.- EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CONDE, por medio de las emisoras de la Policía y Ejército Nacional; así mismo por intermedio de los encargados de la administración del portal web de la página de la Rama Judicial, se publique el presente auto junto con el escrito de tutela.

6.- TENER como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela.

7.- ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito a las partes.

Notifíquese y Cúmplase,


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

EDICTO

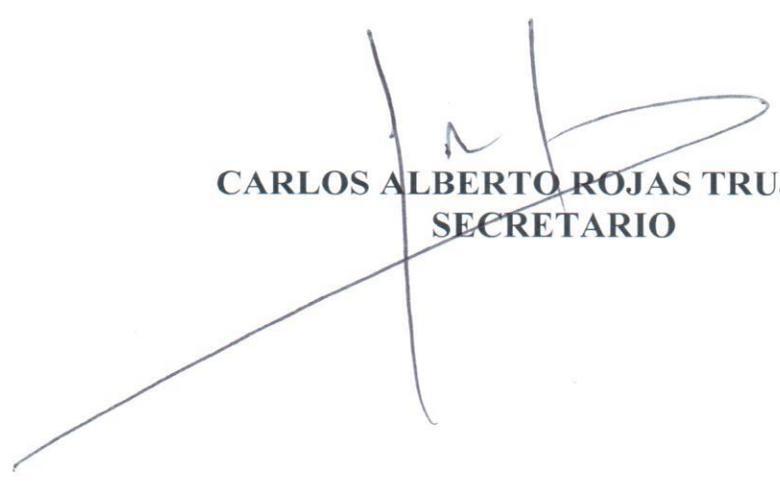
EL SECRETARIO LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA - HUILA,

EMPLAZA:

LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUÍS ALBERTO RODRÍGUEZ CONDE, POR APARECEN COMO DEMANDADOS DENTRO DEL PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR AMINTA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ EN EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA, CON RADICADO N°41001-31-10-005-2016-00180-00, EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA CITADA SEÑORA EN CONTRA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA, RADICADA BAJO EL NÚMERO 41001-22-14-000-2017-00193-00 .

POR TAL RAZÓN Y EN ARAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE CONTRADICCIÓN Y DE DEFENSA, SE OTORGA EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN, PARA QUE SE PRONUNCIEN SOBRE LOS HECHOS DE LA PETICIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL, ALLEGANDO LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER.

NEIVA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO